



CUT: 106271-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0147-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 106271-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. En ese sentido, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, es así que este reglamento contempla en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, el desarrollo del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, así como también que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, y no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 07 de junio de 2023, la empresa YACU SANTA DE MANANTIAL E.I.R.L, con RUC N° 20610713867, con domicilio legal en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 575 - Centro Poblado de Santa Cruz - Distrito de Nuevo Progreso - Provincia de Tocache - Región de San Martín; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fines de Uso Productivo - Industrial del Manantial Yacu

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7C731900

Santa, ubicado en el Centro Poblado de Santa Cruz - distrito de Nuevo Progreso - provincia de Tocache - región de San Martín; para el “Proyecto Planta de Envasado de Agua de Manantial”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 563-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 31 de agosto de 2023, se remite a la administrada el Aviso Oficial N° 009-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC, para que efectúe las publicaciones en los diarios, más la colocación del mismo en los lugares señalados. Al mismo tiempo, con la Carta N° 564-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 31 de agosto de 2023, se invita a la administrada a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 07 de septiembre de 2023;

Que, en la diligencia programada antes referida, se procede a suscribir el Acta de Inspección Ocular N° 088-2023-ANA-AAA-HUALLAGA/ALA.HC-OET/EDM, estando presentes la administrada solicitante y el profesional técnico de la entidad. Por otra parte, con la Carta N° 001-2023/NP de fecha 31 de octubre de 2023, la administrada presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, junto con los recortes de las publicaciones del aviso oficial realizadas en los diarios;

Que, a través del Informe Técnico N° 083-2023-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 29 de noviembre de 2023, el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos;

- a) El expediente administrativo referido al procedimiento con Código N° PA11005D4A, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fines de Uso Productivo - Industrial del Manantial Yacu Santa, para desarrollar el “Proyecto Planta de Envasado de Agua de Manantial”, ubicado en el Centro Poblado de Santa Cruz - Distrito de Nuevo Progreso - Provincia de Tocache - Región de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, a su vez se precisa que no se presentaron oposiciones al referido pedido; b) Es posible acreditar la disponibilidad hídrica superficial para fines de uso productivo - industrial del Manantial Yacu Santa, por un volumen anual de hasta 5 012,18 m³, estableciendo un plazo de vigencia de dos (02) años; y, c) La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no faculta al administrado a efectuar el uso del agua, tampoco la ejecución de obras en la fuente natural y sus bienes asociados;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Administrativa del Agua, con el Informe Legal N° 001-2024-MABC-O.S.90000012 de fecha 13 de febrero de 2024, determina los siguientes puntos;

- a) La empresa YACU SANTA DE MANANTIAL E.I.R.L, con RUC N° 20610713867, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fines de Uso Productivo - Industrial del Manantial Yacu Santa, por un volumen anual de hasta 5 012,18 m³, con el objetivo de desarrollar el “Proyecto Planta de Envasado de Agua de Manantial”, ubicado en el Centro Poblado de Santa Cruz - Distrito de Nuevo Progreso - Provincia de Tocache - Región de San Martín, acorde con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, tras la evaluación del profesional técnico, queda demostrado la viabilidad del referido estudio, no existiendo la interposición de oposiciones;
- b) La administrada presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, luego de colocadas en la Municipalidad

del Centro Poblado de Santa Cruz, en la Municipalidad del Distrito de Nuevo Progreso y en la Subprefectura del Distrito de Nuevo Progreso, junto a los recortes de las publicaciones del aviso oficial realizadas en el diario estatal El Peruano y en un diario de mayor circulación de la región San Martín, tal como se advierte del expediente administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

- c) El presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fines de Uso Productivo - Industrial, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Administrativa del Agua, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado por la empresa YACU SANTA DE MANANTIAL E.I.R.L.;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 083-2023-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 29 de noviembre de 2023 y en el Informe Legal N° 001-2024-MABC-O.S.90000012 de fecha 13 de febrero de 2024, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo - Industrial, por un volumen anual de hasta 5 012,18 m³, proveniente del Manantial Yacu Santa, para desarrollar el “*Proyecto Planta de Envasado de Agua de Manantial*”, ubicado en el Centro Poblado de Santa Cruz - distrito de Nuevo Progreso - provincia de Tocache - región de San Martín, a favor de **YACU SANTA DE MANANTIAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20610713867, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la Fuente de Agua	Manantial “Yacu Santa”		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Huallaga Central
Punto de Captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84	
	Departamento : San Martín Provincia : Tocache Distrito : Nuevo Progreso Centro Poblado : Santa Cruz	359 062 m E – 9 053 495 m N Altitud 528 m s. n. m.	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo - Industrial	Beneficiario	Envasado de agua de mesa 13.74 m³/día

Fuente Natural de Agua	Meses												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Yacu Santa	425,69	384,50	425,69	411,96	425,69	411,96	425,69	425,69	411,96	425,69	411,96	425,69	5 012,18

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a YACU SANTA DE MANANTIAL E.I.R.L, con domicilio legal en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 575 - Centro Poblado de Santa Cruz - distrito de Nuevo Progreso - provincia de Tocache - región de San Martín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Huallaga Central, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA